



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. A.
O quien legalmente lo represente.
P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00667/2021** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CORREA EN CONTRA DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.A., Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS,** SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

RADICACIÓN

----En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.-----

- - - -Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- -----
- - - -Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en: 1- Un legajo de copias certificadas, 2.- Una copia simple de credencial de elector, 3.- Una constancia de C.U.R.P., 4.- Una cédula de identificación fiscal, 5.- Un certificado expedido por el Instituto Registral Y Catastral Del Estado De Tamaulipas y dos traslados que acompaña, signado por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CORREA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOAQUIN HERNANDEZ GALICIA, promoviendo **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en Calle CANALES, N° 233, ZONA CENTRO, Entre las calles ESQUINA I. ZARAGOZA, C.P. 89800, CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, asimismo en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, de quien se desconoce su domicilio por lo que se ordena girar atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA) y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el demandado BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley, a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos a), b) c) y d) de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se regístrese bajo el número **00667/2021**, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en

L'CCI / L'SVS / ABC

este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, y toda vez que el domicilio de uno de los demandados tiene su domicilio en CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, mismo que se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, **gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil, con jurisdicción en CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS**, a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, lleve a cabo el emplazamiento ordenado, se le previene a la parte demandada para que designe domicilio en este lugar del procedimiento, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes personales que resulten de este Juicio, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor.- Haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de (15) QUINCE DÍAS para dar contestación, mas un día por cada doscientos kilómetros, o por la fracción que exceda de cien, por razón de la distancia, posteriores a que sea debidamente notificado del presente acuerdo:- Facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se de cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Y en los términos de los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio Reformado, hágasele entrega del exhorto que se ordena al actor del presente juicio a fin de que lo haga llegar a su destino y quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación ante el C. Juez exhortado y devolverlo a su lugar de origen haciéndole saber que se le otorga el término de 20 veinte días contados a partir del tercer día de pronunciado este auto para que comparezca ante el C. JUEZ EXHORTADO a llevar a cabo su diligenciación, quedando a su disposición por tres días el mismo, para que precise si adolece de algún defecto y lo haga saber al juzgado a fin de proceder a su corrección con la obligación de devolverlo a este juzgado en el término de tres días de haberlo recibido, en la inteligencia de que esta obligado a satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento. Para efectos de este auto se otorga al C. JUEZ EXHORTADO, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado. Asimismo se les faculta al C. Juez exhortado para que en caso de no ser el C. Juez Competente remita el presente exhorto al que si se considere competente, si le consta cual sea la jurisdicción enviando constancia de lo anterior a este Juzgado mediante oficio.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle EMILIO CARRANZA, N° 517 ORIENTE, DESPACHO 101, ZONA CENTRO, Entre las calles ISAURO ALFARO Y CESAR LÓPEZ DE LARA, C.P. 89000, TAMPICO, TAMAULIPAS, y se le tiene por autorizado al C. LIC. JULIO CESAR CORTEZ GALVAN, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio y se le tienen por autorizados a los demás profesionistas para que tengan acceso al presente expediente.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de numero de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este. Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.-De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, sera autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envio de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, del Código de Comercio, 1o., del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia las CC. LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS y MARIA ELENA RUIZ LICONA, que autorizan y dan fe de lo actuado.-----

**LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS
TESTIGO DE ASISTENCIA.**

**C. MARIA ELENA RUIZ LICONA
TESTIGO DE ASISTENCIA.**

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
DLD

-----**AUTO INSERTO**-----

L'CCI / L'SVS / ABC

----.En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

-----**Ciudad Altamira, Tamaulipas; (03) tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).**-----

-----A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el **LICENCIADO JULIO CESAR CORTEZ GALVAN**, quien actúa dentro del expediente 00667/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. A**, o quien legalmente lo represente no obstante los requerimientos vía exhorto, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **EMPLACESE a BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. A**, o quien legalmente lo represente por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) **treinta días** a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- **NOTIFIQUESE.**- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado **CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la LICENCIADA **STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----
ABC

-----**-DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-**-----

--- ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-----

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024457412

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00667-2021_420_03-04-2024_10-28-48.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-03T18:45:57Z / 2024-04-03T12:45:57-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	29 cd c8 24 ac 89 a2 3f cb 6a a6 31 ed 7f 52 84 4a 8f 37 61 1f ee 0f ca 84 b3 09 c6 f2 03 f1 78 33 f0 ff 72 6d ee d0 a7 dd a9 2f 70 c7 a6 7c ef 38 da 16 42 f0 61 7c dd 3d 7c 4c 5b 9d d3 bd d8 17 62 8d 81 1a 02 3d ae 8a 43 b4 ae 19 26 80 d0 08 e0 8a a6 5e ec 5e ce 4c e6 d0 2f cf f5 12 06 2b d9 1b a9 5f cb ba 8d 3d 2d 58 51 9a 33 f9 49 e2 ef 89 ea 24 68 0d a2 b1 f2 bb e2 d6 a3 ff 9b 34 a9 82 6d aa 03 fd ef a3 4b 0a 2f 06 3c 52 b1 8e 34 91 57 60 52 59 dc 11 b2 73 7e be c2 6e 0c f2 56 99 f3 e2 8f fc c7 25 cc 0a 49 1e fe e2 a9 30 0d 9a 5d cf b8 ec ab 72 55 c6 3b 7b bb 79 22 0c 14 c2 b6 f8 22 47 5a 37 6e c2 e7 6d 08 46 0c 17 5d 98 fb 88 5f de a1 ce 13 9e a1 9d 8a 01 2a 20 22 a2 fb 62 33 e5 04 50 29 d2 7d ad fc b5 f1 3f 39 98 4b e8 93 6e 93 3c 5a 53 49 bd a5 bd 55			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-03T18:45:57Z / 2024-04-03T12:45:57-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024457418

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00667-2021_420_03-04-2024_10-28-48.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-03T18:46:05Z / 2024-04-03T12:46:05-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	18 77 44 49 a2 1f 14 16 42 91 66 f5 21 95 38 54 78 db a8 2c 7a b8 f2 b4 82 09 68 5d 92 a5 74 24 ac 8a cc 16 ff 5a b0 f5 0f 95 c8 75 a3 ce d0 a7 79 07 2b 7b d2 c5 bc 21 03 dd 31 ee e2 e0 b7 5f 34 28 cf 3a ce 1e 09 2b c3 67 ca 1b eb 86 58 94 d4 9d 86 2c 12 5f 51 a8 7f b4 08 16 5f e2 ef 08 41 aa de ad 16 40 4e cc f6 7b 15 a1 d2 33 e0 22 e6 08 4d 90 b8 ec cb 2a 84 15 de 6b be 07 29 ef 6a d2 27 44 9d 76 8f e6 66 13 a6 a6 6e ea a2 ac 3b 2c 9f 38 fb 76 c6 83 75 10 27 1d f1 9f 43 f5 63 75 96 4d ea 46 01 b6 a1 87 68 fc 58 c9 4b c8 2e 06 d1 58 3b e0 6a 6f 92 9b f8 a9 4f a6 e9 30 b6 13 53 4c b6 89 9d 9d 08 78 b3 f9 e8 d8 a0 0d 73 52 72 a7 b4 f3 a6 9a 7d 62 ef f9 97 2b 42 a7 35 01 4c f5 05 12 de 26 66 a7 d1 5e 35 a6 4c d5 98 21 a9 63 50 62 55 f8 08 0b 66 74 4b cd fb 8f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-03T18:46:05Z / 2024-04-03T12:46:05-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

